



Asamblea General

Distr. general
2 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 65 del programa

Cuestiones indígenas

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Asif **Garayev** (Azerbaiyán)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado:

“Cuestiones indígenas:

- a) Cuestiones indígenas;
- b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo”

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 18ª, 19ª, 31ª y 46ª, celebradas los días 18 y 26 de octubre y 16 de noviembre de 2010. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/65/SR.18, 19, 31 y 46).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (A/65/166);
- b) Nota del Secretario General sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas (A/65/163);
- c) Nota del Secretario General por la que transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/65/264).



4. En su 18ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la Comisión escuchó declaraciones introductorias de la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, y del representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (véase A/C.3/65/SR.18).

5. En la misma sesión, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas hizo una exposición y mantuvo un diálogo con los representantes de Guatemala, Australia, la República Islámica del Irán, México, el Canadá, Nicaragua, Botswana, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil y los Estados Unidos de América, y el observador de la Unión Europea (véase A/C.3/65/SR.18).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.3/65/L.22 y Rev.1

6. En la 31ª sesión, celebrada el 26 de octubre, el representante de Bolivia (Estado Plurinacional de), en nombre de la Argentina, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, la República Dominicana y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución titulado “Cuestiones indígenas” (A/C.3/65/L.22), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los pueblos indígenas,

Recordando también su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, sobre el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2015),

Recordando además la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de 2007,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y el Documento Final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010,

Recordando también la resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2010, en la cual el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, y su resolución 15/7, de 30 de septiembre de 2010, sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas,

Tomando nota de la primera Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, celebrada del 20 al 22 de abril de 2010 en Tiquipaya, Cochabamba (Estado Plurinacional de Bolivia),

Preocupada por la situación de desventaja extrema en que se encuentran normalmente los pueblos indígenas en toda una serie de indicadores sociales y

económicos y los obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos individuales y colectivos,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas;

2. *Acoge con beneplácito también* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas;

3. *Decide* aprobar la ampliación del mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas a fin de facilitar la participación de los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

4. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas y al Fondo de Contribuciones Voluntarias del Segundo Decenio, e invita a las organizaciones indígenas y a las instituciones privadas y los particulares a que hagan lo mismo;

5. *Alienta* a los Estados que todavía no han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio C169), o no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la posibilidad de respaldar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y celebra que cada vez más Estados respalden dicha Declaración;

6. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de crear comités nacionales especiales sobre el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo para promover el cumplimiento de su propósito y sus objetivos, y a que fortalezcan la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico, por medio de programas orientados a la acción y proyectos específicos, una mayor asistencia técnica y las actividades normativas pertinentes, a tenor de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo;

9. *Decide* organizar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en 2014, en la que se

aprueben medidas para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, e invita al Presidente de la Asamblea General a celebrar consultas oficiosas de composición abierta con los Estados Miembros con miras a determinar las modalidades de la conferencia;

10. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones y mecanismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados, incluidas las organizaciones indígenas, le presente en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe en que se evalúen los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y sus efectos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el tema titulado ‘Cuestiones indígenas’.”

7. En su 46ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Cuestiones indígenas” (A/C.3/65/L.22/Rev.1) presentado por Albania, la Argentina, Armenia, Australia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Canadá, Chile, Chipre, el Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Italia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

8. En la misma sesión, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia revisó oralmente el párrafo 7 del proyecto de resolución revisado introduciendo en la versión original una modificación que no se aplica a la versión española.

9. También en su 46ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/65/L.22/Rev.1, en su forma revisada oralmente (véase párr. 11).

10. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase A/C.3/65/SR.46).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

11. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cuestiones indígenas

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los pueblos indígenas,

Recordando también su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, sobre el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014),

Recordando además la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de 2007¹, que trata de sus derechos individuales y colectivos,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005² y el documento final de la Reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio³,

Recordando también la resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2010⁴, en la cual el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como su resolución 15/7, de 30 de septiembre de 2010⁴, sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas,

Tomando nota de la primera Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Tiquipaya, Cochabamba, del 20 al 22 de abril de 2010,

Preocupada por la situación de desventaja extrema en que se encuentran normalmente los pueblos indígenas en toda una serie de indicadores sociales y económicos y los obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial y toma nota con aprecio de sus informes sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas⁵, y sobre el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo⁶;

2. *Acoge con beneplácito también* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas⁷;

¹ Resolución 61/295, anexo.

² Véase la resolución 60/1.

³ Véase la resolución 65/1.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/65/53/Add.1)*, cap. II.

⁵ Véase A/65/264.

⁶ Véase A/64/338.

⁷ Véase A/65/163.

3. *Decide* ampliar el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, de forma que pueda ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, sobre la base de un criterio de diversidad y continuidad y de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes, especialmente la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996;

4. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas y al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Segundo Decenio Internacional, e invita a las organizaciones indígenas y a las instituciones privadas y los particulares a que hagan lo mismo;

5. *Alienta* a los Estados que todavía no han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio C169), o no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la posibilidad de respaldar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹, y celebra que cada vez más Estados respalden dicha Declaración;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional⁸;

7. *Exhorta* a los Estados a que estudien las recomendaciones que figuran en la evaluación de mitad de período de la aplicación del Segundo Decenio Internacional e intensifiquen sus esfuerzos en los planos nacional e internacional, incluida la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico, por medio de programas orientados a la acción y proyectos específicos, una mayor asistencia técnica y las actividades normativas pertinentes;

8. *Decide* organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que recibirá el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebrará en 2014, con el fin de intercambiar puntos de vista y las mejores prácticas sobre la realización de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, e invita al Presidente de la Asamblea General a celebrar consultas de composición abierta con los Estados Miembros y los representantes de los pueblos indígenas en el marco del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, así como con el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Relator Especial, con miras a determinar las características de esa reunión, incluida la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia;

9. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones y mecanismos competentes de las Naciones Unidas y

⁸ A/65/166.

otros interesados, incluidas las organizaciones que representan a los pueblos indígenas, le presente en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe en que se evalúen los progresos logrados en la consecución de los propósitos y los objetivos del Segundo Decenio Internacional y sus efectos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones en relación con un tema titulado “Derechos de los pueblos indígenas”.
